

# HISTORIA DEL DERECHO CHILENO



## ALFREDO BARROS ERRÁZURIZ Y SU APORTE AL DERECHO CIVIL Y A LA INCIPIENTE LEGISLACIÓN SOCIAL EN CHILE

[Alfredo Barros Errázuriz and His Contribution to Civil Law and Incipient Social Law in Chile]

Jaime ALCALDE SILVA\* 

### RESUMEN

Este trabajo ofrece algunos jalones sobre la vida de Alfredo Barros Errázuriz mirado como político y jurista. La metodología ha consistido en elaborar un esbozo biográfico que permita situar el tiempo durante el cual vivió y los principales hitos de su historia personal. Después se explica la contribución que supuso su trayectoria profesional, separando su desempeño como funcionario público, legislador y profesor universitario. A continuación, se analiza su obra literaria, con especial énfasis en el *Curso de derecho civil*, que tuvo varias ediciones y marcó un referente dentro del desarrollo de los géneros jurídicos en Chile. Con esta obra hace su aparición el manual como medio de transmisión del derecho civil. El resultado principal de esta investi-

### ABSTRACT

This paper offers some highlights of the life of Alfredo Barros Errázuriz as a politician and jurist. The methodology has consisted in elaborating a biographical sketch that allows to situate the time during which he lived and the main milestones of his personal history. It then explains the contribution of his career, separating his performance as a public official, legislator, and professor. Afterwards, his literary work is analyzed, with special emphasis on the *Course of Civil Law (Curso de derecho civil)*, which had several editions and marked a reference in the development of legal genres in Chile. With this work, the handbook appears as a means of transmitting civil law. The main result of this research is to demonstrate how the imprint of the biogra-

RECIBIDO el 3 de enero de 2024 y APROBADO el 4 de noviembre de 2024

---

\* Profesor Asociado de Derecho Privado, Pontificia Universidad Católica de Chile. Doctor en Derecho, Universidad de Valencia.  <https://orcid.org/0000-0003-4732-5585>. Dirección postal: Av. Bernardo O'Higgins 340, 8320000 – Santiago de Chile. Correo electrónico: jcalcald@uc.cl.

gación es demostrar cómo la impronta del biografiado, tanto en su identidad católica como en su quehacer docente, explica su quehacer como político y la elaboración del primer curso completo de la disciplina que enseñó por más de un cuarto de siglo.

#### PALABRAS CLAVE

Doctrina civil chilena – juristas chilenos – manual universitario – políticos conservadores -- Pontificia Universidad Católica de Chile.

pher, both in his Catholic identity and in his teaching, explains his work as a politician and the elaboration of the first complete course of the discipline that he taught for more than twenty-five years.

#### KEY WORDS

Chilean Civil Doctrine – Chilean Law Scholars – Conservatist Politician – Pontificia Universidad Católica de Chile – University Handbook.

## INTRODUCCIÓN

Dentro de las metodologías cualitativas, el enfoque biográfico ha adquirido un lugar relevante. Este postula que los individuos son influidos por una dinámica contradictoria basada en los condicionamientos sociales y familiares y en el trabajo que cada cual efectúa sobre su historia para intentar controlar su curso y otorgarle sentido<sup>1</sup>. Aunque sea un género difícil y complejo, la biografía constituye una forma de explicación necesaria para el conocimiento histórico<sup>2</sup>. Dentro de este campo, indagar en la trayectoria de Alfredo Barros Errázuriz (1875-1968) comporta un interesante ejercicio que abarca la historia del pensamiento, la cultura, los textos y el poder<sup>3</sup>. La razón es que se trata de una persona que fue político y jurista durante varias décadas cruciales del siglo XX chileno.

El propósito de este trabajo es proporcionar algunos jalones para construir su biografía, sistematizando una vida que fue protagonista de los grandes acontecimientos que vivió Chile entre 1891 y 1965. Abogado, parlamentario y profesor universitario, Alfredo Barros Errázuriz reservó tiempo también para la escritura. Su extensa obra comprende tanto textos apologéticos, que evidencian el compromiso apostólico de un laico católico, como un manual dedicado a la enseñanza del derecho civil, el primero en su especie y con influencia en varias generaciones de estudiantes. Se evidencia así que su influencia fue variada y profunda. Detrás de sus múltiples quehaceres hubo dos constantes: su identidad católica y su profunda vocación docente. Su obra política y su *Curso de derecho civil* son reflejo de esa impronta.

Para cumplir el propósito trazado, se ofrece en primer lugar un esbozo biográfico de Alfredo Barros Errázuriz (I). Sigue un análisis sobre su trabajo como funcionario público y parlamentario (II), así como el de profesor universitario (III)

<sup>1</sup> CORNEJO, Marcela, *El enfoque biográfico: trayectorias, desarrollos teóricos y perspectivas*, en *Psykhe*, 15, 1 (2006) 95-106.

<sup>2</sup> FUSI, Juan Pablo, *Ideas y poder. 30 biografías del siglo XX* (Madrid: Turner, 2019) 5.

<sup>3</sup> MARTÍN, Sebastián, “Dilemas metodológicos y percepción histórico-jurídica de la biografía del jurista moderno”, en CONDE, Esteban (ed.), *Vidas por el derecho* (Madrid: Dykinson, 2012) 53.

y escritor (IV). Por su importancia, se reserva un apartado separado para abordar su *Curso de derecho civil*, confeccionado siguiendo el plan de estudios vigente en esa época (V). Para acabar, se ofrece un cuerpo de conclusiones.

### I. ESBOZO BIOGRÁFICO<sup>4</sup>

Alfredo Barros Errázuriz nació en Santiago de Chile el 11 de mayo de 1875. Fue el tercer hijo de Juan de la Cruz Barros Fuenzalida (1846-1888) y Ludmila Errázuriz Ovalle (1850-1940), perteneciendo a una familia que ha dado al país destacadas personalidades. Entre sus parientes se cuentan el historiador Diego Barros Arana (1830-1907), el presidente Ramón Barros Luco (1835-1919), el corregidor de Santiago y presidente provisional Fernando Errázuriz Aldunate (1777-1841), el ingeniero y escritor Daniel Barros Grez (1834-1904), el médico Manuel Barros Borgoño (1852-1903), y los presidentes Federico Errázuriz Zañartu (1825-1877) y Federico Errázuriz Echaurren (1850-1901).

Realizó sus estudios secundarios en el colegio San Ignacio, donde obtuvo el título de bachiller en humanidades en 1891. Enseguida ingresó a estudiar Derecho en la Universidad Católica de Santiago, que ese año sufrió un terrible incendio que consumió su naciente infraestructura<sup>5</sup>. Ahí se destacó por su desempeño en la asignatura de derecho civil<sup>6</sup>. Cursó sus dos últimos años de carrera en la Universidad de Chile<sup>7</sup>. El 26 de mayo de 1896 obtuvo el título de abogado de parte de la Corte Suprema.

Casó el 4 de noviembre de 1897 con Isabel Casanueva Opazo (1876-1932), bisnieta de Andrés Bello (1781-1865) y hermana de monseñor Carlos Casanueva

<sup>4</sup> Los datos utilizados en este apartado están tomados de la reseña de la Biblioteca del Congreso Nacional ([https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas\\_parlamentarias/wiki/Alfredo\\_Barrois\\_Err%C3%A1zuriz](https://www.bcn.cl/historiapolitica/resenas_parlamentarias/wiki/Alfredo_Barrois_Err%C3%A1zuriz) [fecha de consulta: 15 de septiembre de 2023]) y de las siguientes biografías o necrologías: ANÓNIMO, *Alfredo Barros Errázuriz*, en *Revista del Abogado*, 13 (1998) 48; VV. AA., *Alfredo Barros Errázuriz. 11 de mayo de 1875. 6 de julio de 1968* (Santiago: Sociedad Periodística de Chile [SOPECH], 1968) (en adelante, VV. AA., *ABE*; la obra es una recopilación de diversos testimonios sobre Barros, además de textos biográficos anónimos); ANÓNIMO, *Don Alfredo Barros Errázuriz*, en *Previsión Bancaria*, 12 (1968) 6; FIGUEROA, Virgilio, *Diccionario histórico biográfico y bibliográfico de Chile*, II (Santiago: Balcells & Cía., 1928) 147-148; VV. AA., *Diccionario biográfico de Chile*, 9<sup>a</sup> ed. (Santiago: Empresa Periodística de Chile, 1953) 116. También se ha revisado la entrada de *Wikipedia* ([https://es.wikipedia.org/wiki/Alfredo\\_Barrois\\_Err%C3%A1zuriz](https://es.wikipedia.org/wiki/Alfredo_Barrois_Err%C3%A1zuriz)) y las genealogías de las familias Barros (<https://www.genealog.cl/Chile/B/Barros/>) y Errázuriz (<https://www.genealog.cl/Chile/E/Errazuriz/>)[todas consultadas el 15 de septiembre de 2023].

<sup>5</sup> La Universidad fue fundada como una corporación de derecho canónico, por decreto del arzobispo de Santiago Mariano Casanova de 21 de junio de 1888. Comenzó a impartir clases el 1º de abril del año siguiente. Derecho y Matemáticas fueron sus primeras Facultades. Sólo en 1953 adquirió plena autonomía. Véase KREBS, Ricardo – MUÑOZ, María Angélica – VALDIVIESO, Patricio, *Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile: 1888-1988* (Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile, 1994).

<sup>6</sup> *Anuario de la Universidad Católica de Chile*, I (Santiago: Imprenta Cervantes, 1902) 280.

<sup>7</sup> Su hermano Juan de la Cruz (1874-1898) también había ingresado a estudiar Derecho en la misma Universidad.

(1874-1957). El matrimonio tuvo nueve hijos: María, Alfredo, José María, Inés, Raquel, Carlos, Isabel, Rosa y Carmen.

Monseñor Casanueva había sido compañero de curso de Barros en el colegio San Ignacio y en la carrera de Derecho y, tras ordenarse sacerdote en 1900, llegaría a ser rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile entre 1920 y 1953<sup>8</sup>. Además de compartir una inclinación inicial hacia el derecho civil, la amistad entre ambos se prolongó en el tiempo, por lo que era usual que el sacerdote pasase los veranos en compañía de la familia Barros Casanueva en su casona de Las Cruces, donde aprovechaba de decir Misa diaria para los veraneantes y predicar misiones<sup>9</sup>. Barros fue un activo colaborador del Rector durante su gestión universitaria.

Tuvo una extensa y prolífica vida laboral, vinculada con la política, la Universidad y el mundo de la empresa, sin descuidar la abogacía. Recuerda al respecto Pedro Lira Urqueta (1900-1981), quien fue su ayudante entre 1926 y 1931 y llegó a ser decano de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile entre 1952 y 1968: “Tenía un sentido agudo y exacto del tiempo y solía decirnos que los chilenos a menudo lo perdíamos miserablemente”<sup>10</sup>. En todas las tareas que desempeñó dio siempre lo mejor de sí, con abundantes frutos. “Su espíritu de trabajo y su innegable talento dejaron su huella en cuanta actividad le cupo intervenir”<sup>11</sup>.

Coinciendo con sus estudios universitarios y en medio de una época convulsa, Barros ingresó en 1891 a la administración pública, como empleado del Ministerio del Interior. Ocupó los cargos de archivero y jefe de sección de gobierno interior y de municipalidades, hasta su renuncia en 1901<sup>12</sup>. Por la misma época sirvió como secretario municipal de la recién creada comuna de Providencia. En 1897, por Decreto Supremo núm. 2791, del Ministerio del Interior, el ministro Carlos Antúnez le confió, junto con Guillermo Pérez Valdivieso (1867-1972), el otro jefe de sección, el encargo de confeccionar una nueva “Recopilación metódica

<sup>8</sup> Durante su rectorado se fundaron las facultades de Filosofía y Letras (1925), de Medicina (1930) y de Teología (1935), además del Club Deportivo Universidad Católica (1928) y el Hospital Clínico (1939). Asimismo, la universidad recibió la calidad de pontificia de parte del papa Pío XI (1930). Véase HEVIA FABRES, Pilar, *El Rector de los milagros. Don Carlos Casanueva Opazo 1874-1957* (Santiago: Ediciones UC, 2004).

<sup>9</sup> Conocido originalmente como Playa Blanca, Las Cruces es una localidad costera situada casi equidistante de El Tabo y Cartagena, al sur de la Región de Valparaíso. Barros compró en 1908 la residencia llamada “El Palacio”, equilibrada sobre la colina que separa la Playa Chica de La Caleta, que había hecho construir en 1895 el agricultor y político liberal Santos Pérez Eastman (1858-1925). Junto con “Villa María Luisa”, la vivienda es una de las primeras casas de veraneo de la que se tiene noticia en Las Cruces, y contaba con captación propia de agua y alumbrado de gas acetileno. Véase BOZA, Cristián, *Balnearios tradicionales de Chile: su arquitectura* (Santiago: Montt Palumbo & Cía. Limitada Editores, 1986) 90-95; MERINO ZAMORANO, Luis, *Las Cruces. Barrio El Vaticano. Arquitectura patrimonial* (Santiago: RIL Editores, 2007); ROSS, Patricio, *Las Cruces. Desde el Vaticano al Quirinal*, en *Patrimonio Virtual*, 2020, disponible en <https://patrimoniovirtual.cl/las-cruces/investigacion/las-cruces-chile-su-pequena-historia/> [fecha de consulta: 3 de agosto de 2023].

<sup>10</sup> Testimonio de Pedro Lira Urqueta, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 12.

<sup>11</sup> ANÓNIMO, *Don Alfredo Barros Errázuriz*, cit. (n. 4) 6.

<sup>12</sup> Esa sección equivale a la actual Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

de todas las leyes, decretos y demás disposiciones de interés general que correspondan a las materias que están a cargo del indicado Ministerio con arreglo a la ley [...] de 21 de junio de 1887”, cuyo resultado fue publicado ese mismo año por la Imprenta Nacional.

Ingresó a la Cámara de Diputados por primera vez en el período 1906-1909, en representación de los distritos de Yungay y Bulnes, por donde resultó reelecto para el trienio 1909-1912. Fue miembro de las comisiones de Elecciones y de Legislación y Justicia. Con posterioridad fue elegido senador sucesivamente por las circunscripciones de Llanquihue (1912-1918), Linares (1918-1924) y Ñuble, Concepción y Bío-Bío (1926-1933). En esta Corporación se incorporó a las comisiones de Legislación y Justicia (llamada después de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento), Instrucción Pública (denominada más tarde de Educación Pública) y Ejército y Marina. No aceptó competir en las elecciones de 30 de octubre de 1932 y ser reelegido nuevamente, porque consideró su deber dedicar más tiempo a sus hijas menores tras enviudar<sup>13</sup>.

Por breve tiempo se desempeñó como ministro de Estado del presidente Ramón Barros Luco. Ocupó la cartera de Hacienda entre el 3 y el 6 de septiembre de 1914, cargo que dejó para ser ministro de Guerra y Marina, desde ese día y hasta el 15 de diciembre del mismo año. Pese a la brevedad de su cometido debido a las habituales rotativas ministeriales, sus funciones coincidieron con el estallido de la Primera Guerra Mundial. Junto con la unanimidad del gabinete, sostuvo la neutralidad de Chile, opinión que fue compartida por el presidente y por su sucesor Juan Luis Sanfuentes, y que se mantendría hasta el término del conflicto<sup>14</sup>. Durante su breve vida ministerial se caracterizó por llevar a cabo una eficiente labor administrativa<sup>15</sup>.

Perteneció al Partido Conservador, siendo uno de los miembros más prominentes dentro del directorio general y llegando a obtener la presidencia honorífica por 20 años. Fue autor asimismo de una historia del partido, que incluye su programa político y una reseña de sus figuras más destacadas. En 1966 formó con otros dirigentes el Partido Nacional, creado merced a la fusión de los partidos Liberal, Conservador Unido y Acción Nacional tras los magros resultados electorales del año anterior.

Barros desempeñó una activa labor en el gremio empresarial. Fue director y vicepresidente de la Fábrica de Cemento El Melón, de la Sociedad Periodística de Chile, de la Lautaro Nitrate Company y de la Compañía Salitrera Lastenia. Fue director y presidente de la Sociedad Periodística Popular y de la Compañía Carbonífera Lirquén; consejero del Banco de Santiago, y fundador, vicepresidente, director y director honorario del Banco Español de Chile. Fue unos de los creadores y primer presidente de la Caja Bancaria de Pensiones, creada merced a la Ley 8569, de 26 de septiembre de 1946. Además, fue periodista y director de diversos periódicos desde 1902 a 1932. Destacó su participación como fundador

<sup>13</sup> Testimonio de Francisco Bulnes Sanfuentes, en VV. AA., cit. (n. 4) 9.

<sup>14</sup> GALLARDO NIETO, Galvarino, *Neutralidad de Chile ante la Guerra Europea* (Santiago: Imprenta Cervantes, 1917).

<sup>15</sup> FIGUEROA, cit. (n. 4) 147-148.

del diario “El Chileno”, que estuvo en circulación entre 1893 y 1924. Participó igualmente en “El Diario Ilustrado”. En todas estas actividades es recordado por “el tacto propio del hombre conocedor de las actividades corporativas, el don de gentes con que sabía poner la nota grata, aun en los momentos más difíciles, y la diligencia y responsabilidad que fueron sus características en todas las tareas que tomaba a su cargo”<sup>16</sup>.

Tampoco descuidó la práctica forense. Se dedicó al “más activo ejercicio de la abogacía en un estudio de selecta clientela al cual incorporó más tarde a los hijos [José y Carlos] que siguieron su vocación”<sup>17</sup>. Se contaba “entre los más destacados juristas de su país, siendo su autorizada opinión legal buscada por su numerosa clientela, a la que no eran ajenos los humildes, y fue respetado su criterio jurídico por todos nuestros tribunales”<sup>18</sup>. Al morir con 93 años, era el abogado más longevo de Chile<sup>19</sup>.

Su apariencia llegó a ser característica entre los que lo conocieron, “con su barba típica y su figura patriarcal”<sup>20</sup>. Uno de sus nietos recuerda “su estampa vigorosa, sentado con su manta y su puro, junto a la vieja chimenea santiaguina”, y también sus costumbres en el campo: “por las alamedas de Chimbarongo, recorría a caballo todos los potreros, porque de cada trabajador deseaba estar al corriente. Muy famoso fue su sombrero blanco, viejo, que usó cerca de veinte años”<sup>21</sup>.

Feligres de la parroquia de San Ramón<sup>22</sup>, Barros fue un hombre de profunda fe católica. Se desempeñó como miembro y director del Centro Cristiano, y como socio y presidente de las siguientes instituciones: la Acción Católica, la Sociedad Mariana de Santiago, el Consejo Superior de la Federación de Congregaciones Marianas de Chile y la Confederación Sudamericana de Congregaciones Marianas<sup>23</sup>. Fue también socio del Consejo Superior de la Sociedad San Vicente de Paul y promotor de la Corporación Voto Nacional O’Higgins. Junto con Juan Enrique Concha Subercaseaux (1871-1936), fue fundador y miembro honorario del Patronato de Santa Filomena, cuya labor subsiste todavía en el Liceo Leonardo Murialdo de la comuna de Recoleta<sup>24</sup>. En 1938, el papa Pio XI lo condecoró como Caballero de la Orden Piana, en grado de comendador, en reconocimiento al servicio prestado a la Iglesia católica. El primero de sus hijos varones (Alfredo del

<sup>16</sup> ANÓNIMO, *Don Alfredo Barros Errázuriz*, cit. (n. 4) 6.

<sup>17</sup> Testimonio de Alejandro Silva Bascuán, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 13.

<sup>18</sup> Testimonio de Ernesto Silva Imperial, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 15.

<sup>19</sup> Testimonio de Alejandro Silva Bascuán, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 13.

<sup>20</sup> Testimonio de Santiago Brunon, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 17.

<sup>21</sup> Testimonio de Eugenio Larraín Barros, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 19.

<sup>22</sup> ARANEDA BRAVO, Fidel, *Crónicas de Providencia* (Santiago: Nascimento, 1981) 85.

<sup>23</sup> En el *Anuario de la Universidad Católica de Chile*, cit. (n. 6) 244, se reproduce un documento datado el 15 de junio de 1890, suscrito por profesores y alumnos de la Universidad, donde se expresa el propósito de organizar una Congregación piadosa de los Sagrados Corazones de Jesús y de María. Uno de los suscriptores es Alfredo Barros. Sin embargo, todas las biografías (véase la nota 4) coinciden en que su ingreso a la carrera de Derecho se produjo un en 1891. Los jesuitas habían sido los principales propagadores de esta devoción.

<sup>24</sup> CASANUEVA OPAGO, Carlos, *Patronato de Santa Filomena: recuerdos íntimos* (Santiago: La Gratitud Nacional, 1921).

Sagrado Corazón) abrazó el sacerdocio, y también varios de sus sobrinos. Ayudó decididamente al establecimiento de la Congregación de las Esclavas del Corazón de Jesús para que fundasen un colegio en la comuna de Providencia situado muy cerca de su hogar. En 1953 donó su casona de Las Cruces a esta congregación<sup>25</sup>. El hogar de la familia Barros Casanueva en la avenida Pedro de Valdivia “fue un verdadero centro religioso de la época”<sup>26</sup>.

La preocupación por el prójimo era compartida con su mujer. A la par que su marido y hasta su temprana muerte a los 56 años, Isabel Casanueva trabajó como presidente de las conferencias de San Vicente de Paul, donde le correspondía coordinar un activo voluntariado social llevado a cabo por mujeres pertenecientes al extenso curato de Los Leones<sup>27</sup>. “Con caridad, solicitud y espíritu paternalista, característico de la época, visitaban y atendían las necesidades de los numerosos pobres de la comuna”<sup>28</sup>.

“Alfredo Barros Errázuriz encarnaba el genuino caballero chileno, afable, indulgente, profundamente católico, lleno de buen sentido y, a las veces, no exento de picardía criolla en sus apreciaciones. Quienes tuvieron la fortuna de escucharlo, pueden dar testimonio de su incalculable anecdotario y de la amenidad de su charla que tan pronto incidía en un recuerdo, como en un intencionado comentario de hechos en los que fue protagonista o testigo”<sup>29</sup>. Los acontecimientos que le había tocado presenciar durante sus más de 90 años fueron muchos y cruciales, al punto que “era un trozo vivo de la historia de Santiago”<sup>30</sup>. No era extraño que animase “sus conversaciones con interesantes relatos del pasado”<sup>31</sup>.

Consumada “la trayectoria de una vida extraordinaria”<sup>32</sup> y “ejemplar”<sup>33</sup>, murió en Santiago en la mañana del 6 de julio de 1968, una semana después de que el papa Pablo VI había clausurado el “Año de la fe”<sup>34</sup>. Además, ese sábado era el primer día de la novena de la Virgen del Carmen, a la que siempre tuvo gran devoción, aunque no alcanzó a ver inaugurado el nuevo templo en la comuna

<sup>25</sup> MERINO ZAMORANO, cit. (n. 9) 65.

<sup>26</sup> LABORDE DURONEA, Miguel, *Vascos en Santiago de Chile* (Santiago: Departamento de Cultura-Gobierno Vasco, 1991) 85.

<sup>27</sup> La Sociedad de San Vicente de Paúl es una organización internacional de voluntarios fundada en 1833 por el beato Frédéric Ozanam (1813-1853), profesor de literatura extranjera en la Universidad de La Sorbona. Sus miembros se santifican mediante el servicio a los pobres. Véase: <https://www.ssvpglobal.org/es/> [fecha de consulta: 15 de septiembre de 2023]. Sobre su presencia en el país, véase SERRANO, Sol, *¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1845-1885)* (Santiago: Fondo de la Cultura Económica, 2008) 157-162.

<sup>28</sup> ARANEDA BRAVO, cit. (n. 22) 85.

<sup>29</sup> ANÓNIMO, *Don Alfredo Barros Errázuriz*, cit. (n. 4) 6.

<sup>30</sup> Testimonio de Eugenio Larraín Barros, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 19.

<sup>31</sup> Testimonio de María Lira Lira, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 21-22.

<sup>32</sup> Testimonio de Jesús de Aspeitia, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 4.

<sup>33</sup> SILVA SANTIAGO, Alfredo, “Don Alfredo Barros Errázuriz: un rasgo y una obra sobresaliente de su vida”, *El Diario Ilustrado*, 21 de julio de 1968, disponible en <https://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/bnd/628/w3-article-280666.html> [fecha de consulta: 15 de septiembre de 2023]. También se encuentra reproducido en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 24-28.

<sup>34</sup> Ese Año Santo se clausuró el domingo 30 de junio de 1968. Pablo VI predicó una homilía y proclamó el “Credo del Pueblo de Dios”, para reafirmar las verdades de la fe católica.

de Maipú<sup>35</sup>. Tras la Misa de funeral oficiada conforme a los ritos reformados en la iglesia de la Divina Providencia, que contó con la presencia del arzobispo Raúl Silva Henríquez (1907-1999), fue sepultado en el Cementerio Católico de Santiago<sup>36</sup>. Dejó 7 hijos, 42 nietos y 88 bisnietos<sup>37</sup>.

Después de su muerte, las municipalidades de Santiago, Providencia y El Tabo rindieron homenaje, y lo propio hicieron la Cámara de Diputados y el Senado<sup>38</sup>.

### III. FUNCIONARIO PÚBLICO Y LEGISLADOR

De la trayectoria política de Alfredo Barros Errázuriz cabe destacar la función que le cupo en la creación y consolidación de la comuna de Providencia (1) y en la naciente legislación social del país (2).

#### *1. El artífice de la comuna de Providencia*

Como jefe de sección de gobierno interior y municipalidades, Barros impulsó la creación de la comuna de Providencia. Gestionó, redactó y obtuvo la aprobación del Decreto Supremo núm. 519, de 25 de febrero de 1897<sup>39</sup>, por el que se erigió la nueva comuna a partir de la subdivisión de Ñuñoa, desgajando de ella cuatro subdelegaciones<sup>40</sup>. Por eso, se le considera “el fundador de la comuna”<sup>41</sup>.

<sup>35</sup> La fiesta litúrgica de la Virgen del Carmen se celebra el 16 de julio, que es feriado en Chile desde 2007 (Ley 20.148). A contar de 1778 hay también registro histórico de una procesión en Santiago en honor de esta advocación mariana. Ella continúa vigente: cada año, el último domingo de septiembre, la Imagen Coronada que se venera en la Capilla del Sagrario de la Catedral Metropolitana recorre las calles de la ciudad. El templo de Maipú fue construido en cumplimiento del voto formulado el 14 de marzo de 1818 por los líderes del bando insurgente. La promesa consistía en construir un santuario en honor de la Virgen del Carmen en el lugar de la batalla que diera el triunfo definitivo a las armas chilenas y permitiese la independencia del país. Dicha batalla tuvo lugar el 5 de abril de ese año, en un sector conocido como Cerrillos del Maipo, actual comuna de Maipú. El antiguo templo fue inaugurado en 1892 y quedó destruido por el terremoto de 1906. El 16 de julio de 1948, el arzobispo José María Caro inició la construcción del nuevo santuario, que fue inaugurado el 24 de octubre de 1974.

<sup>36</sup> El decreto *Ecclesiae semper* (1965) autorizó la concelebración. La Misa de funeral de Alfredo Barros fue concelebrada por el obispo emérito de San Felipe Ramón Munita y los sacerdotes Juan Enrique Barros Matte, Alfredo y Gustavo Arteaga Barros, Manuel Barros Matte, Pelayo Domínguez Barros, Ismael Errázuriz Gandarillas, Francisco Javier Errázuriz Ossa, Sergio Correa Gac, Jorge Prieto y Percival Cowley. Cfr. VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 6.

<sup>37</sup> VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 39.

<sup>38</sup> VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 31-38.

<sup>39</sup> VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 17.

<sup>40</sup> Ñuñoa fue creada por el “Decreto de creación de municipalidades”, dictado en cumplimiento de la Ley de Organización y Atribución de las Municipalidades. Tanto la ley como el decreto fueron promulgados el 22 de diciembre de 1891, pero se publicaron en el Diario Oficial dos días después. Véase LEÓN ECHAIZ, René, *Ñuñohue. Historia de Providencia, Ñuñoa, Las Condes y La Reina* (Santiago – Buenos Aires: Editorial Francisco de Aguirre, 1972) 157-161.

<sup>41</sup> ALDUNATE, Ana Francisca – LARRAÍN, Consuelo, *Providencia: 100 años de la comuna* (Santiago: Ediciones de la Esquina, 1997) 36.

El municipio se constituyó el 2 de mayo de 1897, después de convocar a elecciones para proveer los cargos<sup>42</sup>. En la reunión celebrada al efecto por los electos se procedió, por voto acumulativo, a fijar la precedencia de alcaldes y regidores<sup>43</sup>. Fueron designados Ernesto Lafontaine, Espíridion Cifuentes y Juan Manríquez como primer, segundo y tercer alcalde, respectivamente. Se acordó también por acuerdo unánime que el orden de regidores sería el siguiente: Carlos Fernández Concha, Alfredo Manterola, José Luis Salinas, Wenceslao Sánchez, Alberto Varas Solar y Emeterio Villalón. Se nombró para secretario a Alfredo Barros por unanimidad y, en votación dividida, a Pedro Marfa Jiménez como tesorero. La sesión tuvo lugar en el Cuartel de Policía situado en la vereda norte del “callejón de Providencia”, frente a las calles Manuel Montt y Antonio Varas. El inmueble pertenecía al empresario Alcides Magnère y había sido arrendado por la Municipalidad de Ñuñoa para mantener la seguridad de la zona<sup>44</sup>. Por ese entonces, la policía dependía de cada municipio (art. 30 de la Ley de municipalidades de 1891).

El secretario municipal estaba encargado de las siguientes tareas: redactar las actas de las sesiones del concejo municipal llevando de ellas el libro correspondiente; defender en juicio a la Municipalidad, salvo en los casos en que ésta acordase encomendar su defensa a otra persona; conservar su archivo y hacer las publicaciones que se le ordenasen; llevar el registro de empadronamiento de todos los habitantes del municipio, y recoger los demás datos estadísticos del mismo, con arreglo a las instrucciones de la oficina central de estadística; y efectuar el registro de los chilenos residentes en el municipio y que se hallasen en estado de cargar armas (art. 93 de la Ley de municipalidades de 1891).

En esos años, Providencia era un poblado habitado por alrededor de 5000 personas, cifra que contrastaba con los 252.629 habitantes que tenía la ciudad hacia fines del siglo XIX<sup>45</sup>. Situado extramuros del camino de cintura oriental trazado por el intendente Benjamín Vicuña Mackenna (1831-1886), el paisaje se caracterizaba por su aire rural: no existía luz eléctrica, agua potable, alcantarillado, escuelas, ni comercio, y recién estaban comenzando a construirse los primeros barrios a consecuencia de la demanda de viviendas más amplias por parte de los sectores acomodados<sup>46</sup>. Sin embargo, durante la segunda mitad del siglo XIX, algunas obras de gran envergadura habían comenzado a cambiar la fisonomía de la zona. Se trataba de la Iglesia de la Divina Providencia, el Seminario Conciliar de Santiago y el Hospital del Salvador, todas ellas situadas en torno al camino que ascendía desde la ciudad hacia la precordillera y que acabó siendo conocido con el mismo nombre de la comuna.

<sup>42</sup> ALDUNATE – LARRAÍN, cit. (n. 41) 38.

<sup>43</sup> La Ley de 1891 disponía que las municipalidades debían tener al menos nueve regidores, de los cuales tres revestían el rango de alcaldes (art. 2º).

<sup>44</sup> Alcides Magnère tenía una curtiduría de carácter industrial, emplazada donde se sitúan las Torres de Tajamar, considerada la “fábrica más importante de Sudamérica”. Véase MARTÍNEZ, Mariano, *Industrias santiaguinas* (Santiago: Imprenta y Encuadernación Barcelona, 1896) 125-132.

<sup>45</sup> LEÓN ECHAIZ, René, *Historia de Santiago*, 2<sup>a</sup> ed. (Santiago: Nueve Noventa Ediciones, 2017) 588.

<sup>46</sup> LEÓN ECHAIZ, cit. (n. 45) 601.

Desde las postrimerías del siglo XIX, la comuna comenzó un vertiginoso crecimiento demográfico asociado con el loteo de las chacras existentes. Uno de los primeros fue la “Población Providencia”, formada en 1895 desde la Avenida Providencia hasta la Avenida Irarrázaval bajo el concepto de “ciudad jardín”, que dio origen a la Avenida Pedro de Valdivia<sup>47</sup>. Su realización fue obra de una sociedad dirigida por Joaquín Fernández como presidente y David Frías como vicepresidente<sup>48</sup>. En torno a la nueva avenida y la plaza situada en medio se trazaron 147 hermosos y extensos sitios<sup>49</sup>, que estaban “limitados por la chacra Lo Bravo al Oriente y la antigua chacra de doña Matilde Salamanca al Poniente ocupada de norte a sur en ese momento por la Casa y chacra del convento de la Providencia, la nueva Casa de Orates, el Agua Potable y los Regimientos”<sup>50</sup>. La población quedó compuesta de suntuosos chalés de estilo europeo y amplios jardines, que marcaron el inicio de éxodo de la élite santiaguina hacia el oriente<sup>51</sup>. La urbanización fue posible gracias a la inversión de connotados accionistas de la Bolsa de Comercio de Santiago<sup>52</sup>. El interés por el nuevo barrio se evidencia, por ejemplo, en el hecho de que uno de esos chalés fue sorteado en 1905 por la muy leída *Revista Zig-Zag*<sup>53</sup>. Algunas de esas casas todavía se conservan.

La llegada de nuevos vecinos provocó cambios que fueron dando una configuración cada vez más urbana a la comuna: en 1896 comenzó a circular el Ferrocarril Urbano Pedro de Valdivia (también denominado Ferrocarril Urbano de la Población Providencia); en 1913 se inauguró el Liceo núm. 5 de Hombres de Santiago “José Victorino Lastarria”; surgieron las primeras ordenanzas de tránsito y de regulación de ciertas actividades (como los mataderos, los establos, las lecherías, los gallineros, el expendio de bebidas alcohólicas, la tenencia de animales, las acequias, la construcción, las letrinas públicas, etc.); se decretó el pago obligatorio de patente de vehículos, y en 1918 llegó la energía eléctrica.

<sup>47</sup> PALMER TRÍAS, Montserrat, *La comuna de Providencia y la ciudad jardín: un estudio de los comienzos del crecimiento actual de la ciudad de Santiago* (Santiago: Facultad de Arquitectura y Bellas Artes UC, 1984) 59, entrega los siguientes datos: “Según el Boletín Oficial de Avalúos de 1895 en la Avda. Pedro de Valdivia recién abierta aparecen inscritas 48 propiedades individuales. Los valores de las propiedades oscilan entre 600 y 11.000 pesos y de sus 48 propietarios hay un total de 13 extranjeros: 7 son alemanes y 6 entre franceses, italianos e ingleses”. Véase BRAUN, Juan – BRAUN, Matías – BRIONES, Ignacio – DÍAZ, José – LÜDERS, Rolf – WAGNER, Gert, *Economía chilena 1810-1995: estadísticas históricas* (Santiago: Instituto de Economía UC, Documento de trabajo núm. 187, 2000), para comparar el poder adquisitivo de esas sumas en el tiempo.

<sup>48</sup> RECABARREN, Javier, “La migración de las élites hacia el oriente de Santiago: el caso de la comuna de Providencia. 1895-1930”, *Revista Encrucijada Americana*, 2, 1 (2008) 145.

<sup>49</sup> ARANEDA BRAVO, cit. (n. 22) 15. El plano topográfico de la Población Providencia se encuentra reproducido en PALMER TRÍAS, cit. (n. 47) 14-15, y en <http://www.memoriachilena.gob.cl/602/w3-article-86788.html> [fecha de consulta: 13 de agosto de 2023].

<sup>50</sup> PALMER TRÍAS, cit. (n. 47) 14.

<sup>51</sup> RECABARREN, cit. (n. 48) 145-146.

<sup>52</sup> ALDUNATE – LARRAÍN, cit. (n. 41) 36.

<sup>53</sup> SÁNCHEZ, Macarena, “El sentido de la mirada”, *La Tercera*, 24 de enero de 2019, disponible en <https://www.latercera.com/masdeco/el-sentido-de-la-mirada/> [fecha de consulta: 13 de agosto de 2023].

Como se observa, una de las necesidades era la demanda educacional y Barros colaboró a darle solución. A fines de la década de 1920, solicitó al arzobispo Crescente Errázuriz Valdivieso (1839-1931) que llamase a la Congregación de las Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, que ya tenía colegios en Rancagua y San Fernando, para fundar otro en la ciudad, ayudándolas con las instalaciones necesarias<sup>54</sup>. En diciembre de 1928, la superiora provincial compró un terreno en la Avenida Pedro de Valdivia para levantar el nuevo colegio de niñas. La primera piedra fue colocada el 6 de enero de 1929 por el nuncio apostólico Ettore Felice<sup>55</sup>. El tema era una acuciante preocupación en los círculos católicos debido al impulso de la encíclica *Divini illius Magistri* (1931)<sup>56</sup>. El colegio funcionó hasta su cierre en 2009 por falta de vocaciones de nuevas religiosas y de recursos económicos<sup>57</sup>, si bien la congregación ha mantenido su presencia en el país<sup>58</sup>.

El barrio donde se construyó el nuevo colegio era bien conocido por Barros. Desde que contrajo matrimonio había elegido la Población Providencia para instalar su residencia familiar. Adquirió el lote núm. 13, con una superficie de 1290 metros cuadrados, situado en el núm. 195 de la Avenida Pedro de Valdivia. Se trataba de una gran casona, en cuyo amplio jardín destacaba la blanca imagen del Sagrado Corazón de Jesús<sup>59</sup>. Esa imagen también ocupaba un lugar central en los jardines de sus fundos Santa Isabel de Chimbarongo y Lanco<sup>60</sup>.

Pese a sus ocupaciones políticas, siempre permaneció vinculado a la suerte de la comuna: en el Senado impulsó la ley de pavimentación de la Avenida Providencia (Ley 3150, de 28 de diciembre de 1916), y, poco después, ayudó a gestionar los fondos para la pavimentación de las avenidas Manuel Montt y Pedro de Valdivia (Ley 3642, de 17 de agosto de 1920)<sup>61</sup>.

Al morir en 1968, era el vecino más antiguo de la comuna<sup>62</sup>. En su recuerdo, Providencia cuenta con una calle con su nombre, situada en la intersección donde estuvo su domicilio<sup>63</sup>. En la manzana siguiente sobre esta última avenida (en el núm. 437) estabaemplazado el Colegio Argentino del Sagrado Corazón. Hoy ese

<sup>54</sup> La congregación fue fundada el 29 de septiembre de 1872 en la ciudad de Córdoba por la beata Catalina de María Rodríguez (1823-1896), quien recibió la inspiración de establecer una casa de ejercicios espirituales, construir una comunidad femenina que la atendiera, instruir en la doctrina cristiana a los niños y recuperar a mujeres en situación de vulnerabilidad. Fuente: <https://esclavascorazonjesus.org/quienes-somos/> [fecha de consulta: 30 de julio de 2023].

<sup>55</sup> ALDUNATE – LARRAÍN, cit. (n. 41), p. 75.

<sup>56</sup> ARROYO DEL CASTILLO, Victorino, “Directrices pontificias sobre educación”, *Revista Española de Pedagogía*, 17, 65 (1959) 32-45.

<sup>57</sup> HERRERA, Javiera, *Segunda congregación deja colegio por bajas vocaciones*, en *La Tercera*, 10 de julio de 2009, disponible en <https://www.latercera.com/noticia/segunda-congregacion-deja-colegio-por-bajas-vocaciones/> [fecha de consulta: 30 de julio de 2023].

<sup>58</sup> En la actualidad, la congregación mantiene colegios en Rancagua y Copiapó. Fuente: <https://esclavascorazonjesus.org/la-congregacion-en-chile/> [fecha de consulta: 30 de julio de 2023].

<sup>59</sup> ALDUNATE – LARRAÍN, cit. (n. 41) 122; ARANEDA BRAVO, cit. (n. 22) 84; VV. AA., *Diccionario biográfico de Chile*, cit. (n. 4) 116.

<sup>60</sup> VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 43.

<sup>61</sup> ALDUNATE – LARRAÍN, cit. (n. 41) 122.

<sup>62</sup> VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 17.

<sup>63</sup> LABORDE DURONEA, cit. (n. 26) 85.

predio está ocupado por una de las sedes de la Universidad Autónoma de Chile, que conservó la capilla del colegio donde diariamente Barros asistía a la primera Misa del día acompañado de su hija Raquel, que lo cuidó en sus últimos años<sup>64</sup>. El vínculo de la familia con la comuna permaneció: uno de sus hijos, José María, fue alcalde entre 1956 y 1959.

## 2. *El legislador con profundo sentido social*

Alfredo Barros se desempeñó durante casi treinta años en la Cámara de Diputados (1906-1912) y el Senado (1912-1924 y 1926-1933). “Desde su ingreso a las aulas parlamentarias reveló su disposición para la lucha, su oratoria de fuego y su predilección por las cosas de la política”<sup>65</sup>. “Su amplia preparación general, su notable versación jurídica, su fuerza dialéctica y su facilidad para redactar en forma clara y concisa, dejaron un aporte valiosísimo en innumerables leyes de la época”<sup>66</sup>.

En su labor legislativa destacó por la gran autoridad de que gozó entre sus pares y por sus discursos redactados en un estilo ameno y documentado<sup>67</sup>. Inspirado en la encíclica *Rerum Novarum* (1891), fue un decidido impulsor de varias leyes que intentaron resolver la acuciante “cuestión social”. Esta especial sensibilidad también lo había acompañado durante su corto desempeño como ministro de Estado. Por ejemplo, la Ley 2940, de 3 de noviembre de 1914, aumentó el monto del ítem del Presupuesto de Guerra destinado a pagar los jornales de la Fábrica de Calzado para el Ejército, disminuyendo la compra de materiales.

La cuestión social se había ido acrecentando desde mediados del siglo XIX, especialmente tras el auge industrial y extractivo impulsado por los yacimientos en Lota y, sobre todo, tras la anexión de las salitreras con la Guerra del Pacífico. A ella se trataba de responder desde distintos frentes. Uno de ellos fue el que llevó adelante el Partido Conservador y otros grupos vinculados a la Iglesia católica. Entre las figuras de este sector destacó Juan Enrique Concha, el primer abogado graduado de la Pontificia Universidad Católica de Chile con una memoria titulada *Cuestiones obreras* (1899), más tarde alcalde de Santiago, diputado y senador, que inicia una línea de pensamiento socialcristiano en torno a la crisis del Centenario<sup>68</sup>.

El planteamiento consistía en que la cuestión social provenía de una crisis moral, que desvirtuó el rol dirigente y protector que correspondía a la élite<sup>69</sup>. Para resolver los problemas de la época, el énfasis debía estar en la responsabilidad que tenían los sectores más favorecidos en el cuidado y bienestar tanto material como espiritual de los pobres, a través de la educación, la beneficencia, el socorro y la justicia. No se trataba sólo de practicar la caridad, sino de comprometerse con

<sup>64</sup> Testimonio de Eugenio Larraín Barros, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 19.

<sup>65</sup> FIGUEROA, cit. (n. 4) 147.

<sup>66</sup> Testimonio de Francisco Bulnes Sanfuentes, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 9.

<sup>67</sup> Testimonio de Eugenio Larraín Barros, VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 20.

<sup>68</sup> Para una visión de conjunto sobre el desarrollo del pensamiento político católico de aquellos años, véase BOTTO STUVEN, Andrea, *Catolicismo chileno: controversias y divisiones (1930-1962)* (Santiago: Universidad Finis Terrae, 2018) 53-79.

<sup>69</sup> Véase CONCHA SUBERCASEAUX, Juan Enrique, *Conferencias sobre economía social dictadas en la Universidad Católica de Santiago de Chile* (Santiago: Imprenta Chile, 1918).

una decidida acción social. La premisa era que “la caridad sólo comienza donde termina la justicia”<sup>70</sup>. Primero, había que dar a cada cual lo que le corresponde (según la clásica definición de esta virtud recogida ya en Dig. 1, 1, 10), y sólo después, agotada esa prestación imperiosa, correspondía ayudar a otros más allá de lo debido. Por cierto, esta posición no era inmovilistas y sostenía la conveniencia de modificar la legislación para estimular y proteger las asociaciones obreras y obligar al pago de indemnizaciones por los frecuentes accidentes del trabajo. El objetivo era conseguir que la legislación tuviese una tendencia menos individualista.

El fenómeno tenía equivalentes comparados. En Austria, Karl Vogelsang (1818-1890) llegó a influir en el primer ministro Eduard Taafe (1933-1895)<sup>71</sup>. Pese a la oposición liberal, su gobierno adoptó regulaciones sobre jornada laboral, descanso dominical, seguro médico y de accidentes del trabajo, además de promulgar leyes que favorecían la creación de cooperativas. Algo similar sucedió en Chile hacia finales del siglo XIX y comienzo del siglo XX. Entre las leyes sociales que redactó e impulsó Barros se cuenta la de habitaciones obreras (Ley 1838, de 20 de febrero de 1906)<sup>72</sup>, de descanso dominical (Ley 1990, de 29 de agosto de 1907), la “Ley de la silla” (Ley 2951, de 7 de diciembre de 1914) y la de accidentes del trabajo (Ley 3170, de 30 de diciembre de 1916)<sup>73</sup>.

A fines de 1909 presentó una indicación para refundir las tres comisiones que se abocaban al estudio de la legislación laboral en una sola, compuesta por ocho miembros, para facilitar su conformación e integrar en un cuerpo único proyectos que podían ser estudiados en forma complementaria y no separadamente como hasta entonces<sup>74</sup>. Esta fue la base que permitió que la legislación obrera se convirtiese desde 1912 en un tema relevante dentro de la discusión parlamentaria, gracias a la creación de una comisión permanente dentro de la Cámara de Diputados, que ha permanecido hasta la actualidad. En esa comisión fue discutido el proyecto de Código del Trabajo presentado en 1919 por la representación parlamentaria conservadora, cuyo principal autor había sido el ya mencionado Juan Enrique Concha. Quedó en estudio y a él se añadió otro presentado en 1921 por el gobierno del presidente Arturo Alessandri Palma. Ninguno de los dos tuvo mayor avance, hasta que el “ruido de sables” del 3 de septiembre 1924 obligó al Congreso a despachar como leyes sueltas y sin debate algunas de las materias que se abordaban en dichos proyectos.

Así pues, la legislación social impulsada por Barros fue complementada ese año con esas leyes aprobadas con precipitación por el Senado en la sesión del 8

<sup>70</sup> HURTADO CRUCHAGA, Alberto, *Moral social* (Santiago: Ediciones UC, 2004) 214.

<sup>71</sup> Las ideas de Vogelsang acabaron proyectándose en la encíclica *Rerum Novarum*, aunque sus tesis fueron modificadas por León XIII en algunos aspectos. Véase KLOPP, Wiard, *Die sozialen Lehren des Freiherrn Karl Von Vogelsang: Grundzüge einer christlichen Gelellschafts- u. Volkswirtschaftslehre, aus dem literarischen Nachlasse desselben Zusammengestellt* (St. Pölten: Pressvereinsdruckerei [Franz Chamra], 1894).

<sup>72</sup> Esta ley fue redactada y promovida junto con Francisco Huneeus Gana (1876-1958) y su cuñado Luis Casanueva Opazo.

<sup>73</sup> Testimonio de Francisco Bulnes Sanfuentes, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 9 y 34.

<sup>74</sup> YÁÑEZ ANDRADE, Juan Carlos, “Antecedentes y evolución histórica de la legislación social de Chile entre 1906 y 1924”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, XXI (1999) 207.

al 9 de septiembre, cuando ya se había constituido el Comité Militar. Se trataba de las Leyes 4053, sobre contrato de trabajo; 4054, sobre seguro de enfermedad, invalidez y accidentes del trabajo; 4055, que reforma la precedente sobre accidentes del trabajo; 4056, sobre conflictos entre el capital y el trabajo; 4057, sobre sindicatos; 4058, sobre sociedades cooperativas, y 4059, sobre contrato de trabajo entre patrones y empleados particulares. Dos días después se constituyó una junta de gobierno, presidida por el general Luis Altamirano Talavera (1876-1938), que decretó la disolución del Congreso Nacional. Mediante el DL 44, de 14 de octubre de 1924, esta junta creó el Ministerio de Higiene, Asistencia y Previsión Sociales, que fue confiado al médico Alejandro del Río Soto-Aguilar (1867-1939). Al igual que sucedía en el resto de Occidente, Chile comenzaba a vivir un período de socialización del derecho, que tuvo un profundo impacto tanto en la configuración del ordenamiento como en la enseñanza jurídica durante las décadas siguientes<sup>75</sup>. Sin embargo, los problemas no se solucionaron porque esas leyes estaban inspiradas en normas extranjeras y no supusieron mayor deliberación, lo que dificultó su aplicación. Esto obligó a refundir y modificar su contenido, publicándose en 1931 el primero Código del Trabajo (DFL 178, del Ministerio de Bienestar Social)<sup>76</sup>. Este código permaneció en vigor hasta 1987, cuando fue reemplazado por el actual (Ley 18.620).

#### IV. PROFESOR UNIVERSITARIO

Alfredo Barros Errázuriz fue designado profesor de derecho civil de la Universidad Católica de Chile en 1904. Aunque con alguna interrupción, impartió clases hasta 1931<sup>77</sup>, cuando se vio obligado a abandonar su cátedra por la coyuntura política que vivía el país tras la caída de Carlos Ibáñez del Campo, aunque sin asomo de resquemor o amargura<sup>78</sup>. Al año siguiente se convirtió en profesor honorario. En su cátedra lo sucedió Pedro Lira Urquieta, su exalumno y ayudante, y quien a la sazón también formaba parte del claustro de la Universidad de Chile. Barros integró también el Consejo Superior de la Universidad<sup>79</sup>.

Cabe recordar que la Universidad durante el siglo XIX estaba marcada por una acusada oralidad<sup>80</sup>. La docencia se caracterizaba por la recreación y transmisión de la cultura elocuente, donde el discurso cumplía una función central y casi exclusiva como medio de adquirir conocimientos. El reflejo de este modelo educativo era la clase magistral. En Chile, este diseño se prolongó hasta la reforma de 1927, que

<sup>75</sup> MUÑOZ LEÓN, Fernando, *Introducción a la historia del derecho chileno* (Santiago: DER Ediciones, 2021) 127-159.

<sup>76</sup> EYZAGUIRRE, Jaime, *Historia del derecho*, 17<sup>a</sup> ed. (Santiago: Editorial Universitaria, 1987) 214-215.

<sup>77</sup> KREBS, *et al.*, cit. (n. 5) 133 y 277, refieren que en 1918 se le rindió a Barros un homenaje en calidad de exprofesor, y en 1925 se le felicitó por su reincorporación.

<sup>78</sup> Testimonio de Pedro Lira Urquieta, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 12.

<sup>79</sup> Testimonio de María Lira Lira, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 22.

<sup>80</sup> PETIT, Carlos, *Discurso sobre el discurso* (Madrid: Dykinson, 2020) 26-57.

da impulso a la faceta de investigación y coincide con la aparición de los primeros tratados en el ámbito del derecho civil<sup>81</sup>.

Es dentro de esta tradición educativa donde se enmarca el quehacer docente de Barros. Pedro Lira dice al respecto: “Enseñaba con sabia doctrina y también enseñaba con su ejemplo. Llegaba puntualmente a dictar su clase y jamás perdía el tiempo en cuestiones inútiles o confusas. Su claridad mental corría pareja con su actividad incansable”<sup>82</sup>. Algo similar recuerda Alejandro Silva Bascuñán (1910-2013): “Quienes fuimos sus alumnos podemos dar testimonio de sus excelentes condiciones de maestro: notable claridad expositiva; indiscutible sabiduría; excelente criterio interpretativo; elocución fácil y grata; encantadora sencillez empapada de la más auténtica y de la fina gracia de caballero de varonil prestancia”<sup>83</sup>. Barros fue un profesor volcado hacia sus estudiantes. Su *Curso de derecho civil* supuso una prolongación de su inquietud, provocando un giro notable en la transmisión de la disciplina<sup>84</sup>.

Como fuere, sus preocupaciones eran amplias. Por ejemplo, en 1930 fue uno de los diez expositores de la Semana Femenina organizada en la Universidad Católica de Valparaíso, donde se abordaron temas relacionados con la mujer y su papel en la sociedad<sup>85</sup>. Por esos años, el movimiento feminista había estado bastante activo. En 1922 se fundó el Partido Cívico Femenino, aunque nunca actuó como partido político ni expresó una posición ideológica clara respecto de los derechos políticos de las mujeres; en 1928 nació la Unión Femenina de Chile de Valparaíso; en 1931 se constituyó la Asociación de Mujeres Universitarias; en 1933 se conformó el Comité Nacional pro-Derechos de la Mujer; en 1935 nació el Movimiento Pro-Emancipación de las Mujeres de Chile (MEMCh), y una década más tarde, en 1944, se creó la Federación Chilena de Instituciones Femeninas (FECHIF), con sedes en Santiago y provincias. En su mayoría, las mujeres que formaban parte de estas organizaciones pertenecían a la clase media, desempeñándose como abogadas o profesoras, o realizando actividades comerciales y productivas.

## V. OBRA LITERARIA

Alfredo Barros fue un “escritor de fuste”<sup>86</sup>. Autor prolífico y de intereses extendidos, su obra comprende la religión y la historia política, además del derecho administrativo y civil, temas que presentan entre sí un íntimo entramado. Como

<sup>81</sup> BRAVO LIRA, Bernardino, *La Universidad en la historia de Chile. 1622-1992* (Santiago: Pehuén, 1992) 191-196.

<sup>82</sup> Testimonio de Pedro Lira Urquieta, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 11.

<sup>83</sup> Testimonio de Alejandro Silva Bascuñán, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 13.

<sup>84</sup> BARRIENTOS GRANDON, Javier – CASTELLETTI FONT, Claudia, *Fernando Fueyo Laneri 1920-1992. Estudio biobibliográfico* (Santiago: Ediciones de la Fundación Fernando Fueyo Laneri, 2002) 70.

<sup>85</sup> URBINA BURGOS, Rodolfo – BUONO-CUORE VARAS, Raúl, *Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Desde su fundación hasta la reforma. 1828-1973. Un espíritu, una identidad*, 2<sup>a</sup> ed. (Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2009) 100.

<sup>86</sup> Testimonio de María Lira Lira, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 21.

recuerda Rafael Domingo, “[...]a espiritualidad afecta al derecho por su metadimensionalidad holística, que proporciona unidad a los valores morales, políticos y jurídicos”<sup>87</sup>. Esta variedad de temas se explica por el acervo cultural que Barros fue acumulando en su larga vida, “enriquecido de ciencia y de experiencia”<sup>88</sup>. “Lector infatigable, poseedor de una capacidad intelectual poco corriente, leyó apasionadamente hasta que sus ojos no lo dejaron ver el mundo”<sup>89</sup>. Sucedió que, hacia el final de su vida, había perdido la visión casi por completo y le ayudaba su hija Raquel.

Barros fue autor de una serie de libros destinados a explicar la religión cristiana y contribuir a su difusión entre los seglares, que se caracterizan por “su estilo muy típicamente ameno y famoso por lo muy bien documentado”<sup>90</sup>. Aquí aparecen *La Acción Católica* (1933, 284 pp.), *El matrimonio cristiano* (1934, 281 pp.), *Verdades cristianas* (1937, 715 pp.), *Los diez mandamientos* (1941, 503 pp.) y *Los sacramentos* (1946, 300 pp.). Entre estos trabajos sobresale *Verdades cristianas*, un libro extenso y dividido en 19 capítulos, que ofrece una “completa exposición doctrinal”<sup>91</sup> y apología del catolicismo presentada de forma “atrayente, acogedora”<sup>92</sup>. Como evidencia su volumen, estas obras ponen de relieve “lo profundo de sus conocimientos filosóficos y religiosos”<sup>93</sup>, que lograron combinar fe y razón. Fue un precursor de la llamada universal a la santidad y el activo apostolado de los laicos que confirmó el Concilio Vaticano II, especialmente a través de la Constitución dogmática *Lumen gentium* (1964) y el decreto *Apostolicam actuositatem* (1965).

Sobre historia política, Barros fue autor de *El Partido Conservador* (1917, 123 pp.), donde se aborda la trayectoria, el programa y las grandes figuras del conservadurismo chileno desde la formación del bando pelucón tras la abdicación de O’Higgins en 1823 hasta comienzos del siglo XX, época que le tocó conocer de primera mano.

En cuanto a su obra jurídica, ella abarca dos aspectos que formaron parte de su trayectoria profesional, uno como funcionario público y el otro como profesor universitario y abogado de ejercicio. Se trata del derecho municipal y el derecho civil.

Como jefe de la sección del Ministerio del Interior le correspondió aplicar la Ley de organización y atribución de municipalidades de 1891. Sobre ella escribió en coautoría dos libros que son precursores del derecho municipal chileno. El primero se titula *Lei de municipalidades de 22 de diciembre de 1891: disposiciones que la complementan i modifican i solución de todas las cuestiones que se han suscitado en su aplicación* (1898, 335 pp.) y fue escrito junto con Enrique Matta Vial (1868-

<sup>87</sup> DOMINGO OSLE, Rafael, *Derecho y trascendencia* (Cizur Menor: Aranzadi, 2023) 64.

<sup>88</sup> Testimonio de María LIRA LIRA, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 21.

<sup>89</sup> Testimonio de Eugenio Larraín Barros, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 19.

<sup>90</sup> Testimonio de Eugenio Larraín Barros, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 20.

<sup>91</sup> Testimonio de Fernán Luis Concha Gutiérrez, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 29.

<sup>92</sup> SILVA SANTIAGO, cit. (n. 33).

<sup>93</sup> Testimonio de Fernán Luis Concha Gutiérrez, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 29.

1922), a la sazón intendente de Tarapacá<sup>94</sup>. La obra tuvo cuatro ediciones<sup>95</sup>. Casi enseguida volvió a publicar un libro parecido, intitulado *Ley de municipalidades de 22 de diciembre de 1891: comentarios y concordancias* (1899, 435 pp.), esta vez junto con Agustín Correa Bravo (1865-1925), por entonces diputado del Partido Liberal Democrático.

La obra de Barros en derecho civil se reduce a un “curso” o manual en que explica los contenidos basales de la asignatura siguiendo el programa de estudios vigente, sobre el que se tratará de manera separada en el apartado siguiente. A diferencia de otros profesores de la época, no escribió en la célebre *Revista de Derecho y Jurisprudencia*<sup>96</sup>. Casi con seguridad, esto se explica porque sus libros no fueron pensados como obras jurídicas independientes, sino como ayuda y apoyo de su cátedra universitaria<sup>97</sup>. Fue la docencia, además del ejercicio activo de la profesión, su principal ocupación en el campo jurídico y donde volcó su pasión, siempre preocupado del aprendizaje de sus estudiantes. El libro sirvió por varios años de consulta a jueces y abogados, y sigue siendo citado hasta la actualidad<sup>98</sup>.

## VI. EL CURSO DE DERECHO CIVIL

Alejandro Guzmán (1945-2021) identifica tres etapas en la formación de la doctrina civil en Chile<sup>99</sup>. La primera de ellas estuvo conformada por dos “instituciones de derecho civil” publicadas en 1863, una escrita por José Victorino Lastarria (1817-1888) y otra por José Clemente Fabres (1826-1908)<sup>100</sup>. Se trata de libros enfocados a una docencia elemental, casi reproduciendo el código y sólo alterando su sistemática cuando razones lógicas así lo aconsejaban. Guzmán las llama “reexpresiones literales”, porque no hay ningún esfuerzo por reelaborar dogmáticamente la materia, interpretar el código más allá de su literalidad ni presentar problemas. La segunda etapa está marcada por la aparición del “comentario”, una clase de obra donde se observa un mayor trabajo innovador a partir del material normativo que proporciona el Código Civil. Todavía se trata de una forma de literatura apegada al texto codificado, pues las explicaciones

<sup>94</sup> Si bien se recibió de abogado en 1889, Enrique Matta Vial es recordado por su oficio de historiador. Fundador de la Sociedad y de la Revista Chilena de Historia y Geografía, fue miembro de la Academia Chilena de la Historia y correspondiente de la Real Española; de la Sociedad Internacional de Historia; de la Sociedad de Geografía, y de la Facultad de Humanidades y Filosofía de la Universidad de Chile. El libro sobre la Ley de municipalidades fue publicado por la Imprenta Barcelona en 1898.

<sup>95</sup> AA.VV., *Diccionario biográfico de Chile*, cit. (n. 4) 116.

<sup>96</sup> GONZÁLEZ CASTILLO, Joel, *Índice de derecho privado. 4500 artículos de derecho civil y de derecho comercial*, 2<sup>a</sup> ed. (Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2018) 476.

<sup>97</sup> Testimonio de Alejandro Silva Bascuñán, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 13.

<sup>98</sup> Por ejemplo, CORTE SUPREMA, sentencia de 3 de agosto de 2021, rol núm. 4310-2021.

<sup>99</sup> GUZMÁN BRITO, Alejandro, “El Código Civil y sus primeros intérpretes”, *Revista Chilena de Derecho*, 19, 1 (1998) 86-87. Véase también BARRIENTOS – CASTELLETI, cit. (n. 84) 63-71.

<sup>100</sup> Las “instituciones” son una colección metódica de los principios o elementos de una ciencia o arte. Véase GUZMÁN BRITO, Alejandro, “Los dos primeros libros chilenos de derecho civil patrio”, *REHJ*, XI (1986) 143-163.

siguen el orden de su articulado, aunque a veces las normas no sean transcritas y únicamente se añada el respectivo comentario proveniente del antiguo derecho romano y castellano o de un incipiente comparatismo. Comparecen en esta etapa Jacinto Chacón (1820-1898), Paulino Alfonso (1862-1923), Robustiano Vera (1844-1916) y el ecuatoriano Luis Felipe Borja (1845-1912). El tercer período ve nacer los primeros “tratados”, que presentan una independencia constructiva en la elaboración conceptual y dogmática del código, con una fuerte influencia de la doctrina francesa<sup>101</sup>. Esta clase de obras “pretenden agotar una temática, abordándola de forma completa, sistemática y coherente”<sup>102</sup>. Dentro de este período destaca Luis Claro Solar (1857-1945), con su truncada exposición general del derecho civil chileno<sup>103</sup>, y también los esfuerzos monográficos de Arturo Alessandri Rodríguez (1895-1970)<sup>104</sup>.

Por entonces surge también un nuevo género literario: el manual, llamado de preferencia “curso”, porque sigue el programa oficial de una determinada disciplina<sup>105</sup>. Se trata de una obra cuya finalidad principal, aunque no exclusiva, es servir de ayuda a los estudiantes para que comprendan las nociones elementales de dicha disciplina, y que se caracteriza por eludir las cuestiones problemáticas y ofrecer las explicaciones u opiniones más asentadas. Su propósito es permitir que sus destinatarios puedan “aprender, memorizar y retener los conceptos básicos” de una materia<sup>106</sup>. Los manuales regulan la inserción disciplinar de manera directa y fuertemente obligativa, con un discurso didáctico, divulgativo y de baja especialización en el cual el conjunto de conocimientos se presenta de un modo ortodoxo, como algo que no está sujeto a discusión<sup>107</sup>. La presentación se centra en “las definiciones, las clasificaciones elementales y las excepciones relevantes a las reglas del código”<sup>108</sup>. De ahí que sea usual que carezcan de aparato bibliográfico o éste se encuentre reducido a lo esencial, y también que la relación entre el autor y los lectores sea de carácter asimétrico, de experto a aprendiz.

En el ámbito del derecho privado, corresponde a Barros la primicia de este género bajo el título de *Curso de derecho civil*<sup>109</sup>. Sólo hacia finales de la década

<sup>101</sup> JESTAZ, Philippe – JAMIN, Christophe, *La doctrina* (trad. de Pascale Dufeu y Daniela Ejsmentewicz, Santiago: Rubicón, 2018) 185-217.

<sup>102</sup> GARÍN GONZÁLEZ, Renato, *El patio del poder. La historia real del naufragio chileno* (Santiago: Planeta, 2024) 29.

<sup>103</sup> La redacción de las *Explicaciones de derecho civil chileno y comparado* quedó inconclusa por la muerte de su autor cuando escribía el tomo XVIII dedicado a la prescripción. Hubo que esperar hasta 1978 para que la Editorial Jurídica de Chile publicase esas notas inconclusas como parte de una nueva edición de la obra.

<sup>104</sup> ALCALDE SILVA, Jaime, “Arturo Alessandri Rodríguez y el nacimiento de la doctrina científica en Chile”, *Revista de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción*, 40 (2022) 1-15.

<sup>105</sup> BARRIENTOS – CASTELLETI, cit. (n. 84) 70.

<sup>106</sup> GARÍN GONZÁLEZ, cit. (n. 102) 30.

<sup>107</sup> GUTIÉRREZ, Rosa María, “El género manual en las disciplinas académicas: Una caracterización desde el sistema de la obligación”, *Signos*, 41, 67 (2008) 177-202.

<sup>108</sup> GARÍN GONZÁLEZ, cit. (n. 102) 30.

<sup>109</sup> CORRAL TALCIANI, Hernán, *Curso de derecho civil. Parte general* (Santiago: Thomson Reuters, 2018) 85.

de 1940, la manualística en este ámbito vuelve a ser retomada por dos autores de la Escuela de Leyes de Valparaíso: Victorio Pescio Vargas (1902-1968) y Ramón Meza Barros (1912-1980)<sup>110</sup>. Antes hubo un esfuerzo de Antonio Vodanovic Hacklica (1916-2005), a quien se debe un *Curso de derecho civil* inconcluso publicado por la Editorial Nascimento en cuatro tomos, entre 1939 y 1942. Desde mediados del siglo XX, este género “se hizo preponderante, fungiendo el rol de tratados resumidos”<sup>111</sup>.

En parte, ese impulso está vinculado al surgimiento de la Editorial Jurídica de Chile. Ella fue creada en 1945 gracias a un acuerdo entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y la Biblioteca del Congreso Nacional, siéndole conferida personalidad jurídica merced a la Ley 8737, de 6 de febrero de 1947. Entre sus cometidos se contaba la publicación de una colección de manuales jurídicos, que diese a los profesores la posibilidad de ofrecer a sus alumnos unos “textos reducidos y sistematizados [con] los conceptos fundamentales en que se inspiran sus lecciones”, permitiendo así que los estudiantes contasen con “un esquema que les muestre de forma ordenada y elementos las principales imágenes” del trabajo investigador de sus profesores<sup>112</sup>.

Los manuales no eran usuales en la docencia universitaria chilena de la época. Su lugar era ocupado por una versión más sofisticada de “apuntes de clases”, elaborados por estudiantes y editados de manera oficial bajo su nombre a partir de las notas (generalmente taquigráficas) tomadas en clase de algún profesor célebre<sup>113</sup>. Aunque existen varios libros de esta factura, como los provenientes de las clases de Leopoldo Urrutia (1849-1936), Tomás Ramírez Frías (1876-1946) o Luis Claro Solar, quizás el ejemplo más célebre sea el ya mencionado *Curso de derecho civil* de Antonio Vodanovic, que indicaba en su portada estar “basado en las explicaciones de los profesores de la Universidad de Chile Arturo Alessandri Rodríguez y Manuel Somarriba Undurraga”. Dado que fue en realidad Vodanovic quien redactó y completó los apuntes de clases de los dos profesores recién citados, que siempre impartieron docencia de manera separada, se hace difícil discernir la autoría de los desarrollos ofrecidos<sup>114</sup>.

<sup>110</sup> BARRIENTOS – CASTELLETTI, cit. (n. 84) 71.

<sup>111</sup> GARÍN GONZÁLEZ, cit. (n. 102) 30.

<sup>112</sup> Las citas están tomadas de una página inicial que se insertaba en los libros de la Editorial Jurídica de Chile, donde se explican “las cuatro Colecciones” que componían su catálogo: manuales jurídicos, estudios jurídicos y sociales (monografías), apuntes de clases y memorias de licenciados.

<sup>113</sup> BARRIENTOS – CASTELLETTI, cit. (n. 84) 70, y CORRAL TALCIANI, cit. (n. 109) 84.

<sup>114</sup> CORRAL TALCIANI, cit. (n. 109) 85. Con más desarrollo, CORRAL TALCIANI, Hernán, “Del ‘Alessandri-Somarriba’ al ‘Vodanovic Haklicka’”, *Derecho y Academia*, 4 de marzo de 2018, disponible en <https://corraltalcianni.wordpress.com/2018/03/04/del-alessandri-somarriba-al-vodanovic-haklicka/> [fecha de consulta: 30 de julio de 2023]; “De nuevo sobre Vodanovic, el civilista (no el animador)”, *Derecho y Academia*, 28 de abril de 2019, disponible en <https://corraltalcianni.wordpress.com/2019/04/28/de-nuevo-sobre-vodanovic-el-civilista-no-el-animador/> [fecha de consulta: 30 de julio de 2023], y *El aporte de un jurista chileno preterido: Vodanovic Hacklica*, en VERGARA BLANCO, Alejandro (ed.), *Grandes juristas. Su aporte a la construcción del derecho* (Santiago: Ediciones UC, 2023) 333-338.

La estructura de los manuales de Barros sigue el programa de derecho civil que había quedado fijado en el plan de estudios aprobado por resolución del Consejo Universitario de 10 de enero de 1902. Entre las novedades que incluía este programa estaba el énfasis en una enseñanza científica y no sólo exegética del derecho, donde el cuerpo legal respectivo fuese una de las fuentes que había que utilizar, pero no la única ni exclusiva<sup>115</sup>. De ahí que el propósito fuese la implementación de una forma de enseñanza más allá de los códigos<sup>116</sup>. Esto también quedó en evidencia en la denominación: se pasó de enseñar la asignatura de “Código Civil” a una llamada de “Derecho civil”<sup>117</sup>. La disciplina consumía tres años completos, repartidos entre el segundo y cuarto año de la carrera: el primer año comprendía el estudio de las fuentes del derecho, el negocio jurídico, las personas y los bienes; el segundo año, la teoría general y las fuentes de las obligaciones; y el tercer año, el derecho de familia, la sucesión por causa de muerte y las donaciones entre vivos. En quinto año había cursos de derecho comparado que complementaban alguna de esas materias de manera profundizada.

La primera edición del *Curso* de Barros fue publicada de manera paulatina y por editoriales diversas: el primer año apareció en 1907 por la Imprenta Cervantes (391 pp.); el segundo año se publicó en dos tomos, el primero en 1916 (teoría general de las obligaciones) y el segundo en 1917 (teoría del contrato y fuentes de las obligaciones), ambos por Imprenta y Encuadernación Claret (216 pp. y 408 pp., respectivamente); el tercer año vio la luz dividido en dos tomos, uno para derecho de familia en 1910 (297 pp.) y otro para derecho sucesorio y donaciones entre vivos en 1914 (297 pp.), también por la última de las editoriales mencionada. Hubo dos ediciones durante la década de 1920. La versión definitiva fue la 4<sup>a</sup> edición, que salió bajo la Editorial Nascimento entre 1930 y 1932<sup>118</sup>. Ella viene dedicada a quienes fueron sus alumnos de la Universidad Católica de Chile por un cuarto de siglo y se encuentra dividida igualmente en cinco volúmenes: el primero dedicado al primer año de la asignatura (1930, 557 pp.), que incluye una bibliografía inicial sobre derecho civil chileno (pp. 7-13); el segundo y tercero a las dos materias del segundo año (1932; 386 y 527 pp., respectivamente), y el cuarto y quinto a aquellas del tercer y último año de derecho civil (1931, ambos de 430 pp.).

<sup>115</sup> VALDIVIESO LOBOS, Leonardo, *Historia de la cátedra de derecho civil en la Universidad de Chile. Texto, cátedras y catedráticos* (memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Santiago: Universidad de Chile, inédita, 2005) 70-71.

<sup>116</sup> AMUNÁTEGUI PERELLÓ, Carlos, “La doctrina jurídica en Chile. Un breve estudio acerca del surgimiento de la figura del jurista en Chile y la educación universitaria”, *Revista de Derecho (Universidad Austral de Chile)*, XXIX, 1 (2016) 23.

<sup>117</sup> La asignatura había sido creada en marzo de 1856 en previsión de la pronta entrada en vigor del Código Civil, a partir del 1º de enero del año siguiente, sustituyendo la cátedra de derecho español. Se impartía en un año (la licenciatura consumía entonces seis, de acuerdo con el plan de estudios de 1853). El currículo académico de 1863 mantuvo esa duración, si bien redujo la duración de la carrera en un año. Con la reforma de 1866, el curso de derecho civil pasó a enseñarse en dos años debido a su importancia. Véase CAMPOS HARRIET, Fernando, *Desarrollo educacional: 1810-1960* (Santiago: Editorial Andrés Bello, 1960) 155-163.

<sup>118</sup> REYES, Felipe, *Nascimento. El editor de los chilenos* (Santiago: Lumen, 2023).

En la preparación de su *Curso*, Barros tenía muy clara la finalidad didáctica perseguida y el público al que se dirigía, como es propio de un manual que pretende presentar con claridad y orden los conceptos fundamentales de una disciplina<sup>119</sup>. Así lo expresa Pedro Lira: “Recuerdo que, entusiasmados algunos de nosotros con ciertas novedosas teorías germánicas, pretendíamos que hallaran cabida en el Curso de Derecho Civil; mas él, con razón que los años confirmarían, nos decía que una cosa era un libro manual para estudiantes y otra un tratado de profundización o de consulta. Conocía perfectamente lo que quería y el fin que se había propuesto”<sup>120</sup>. De hecho, la ausencia de referencias doctrinales hizo que algún estudiante dijera, no sin sarcasmo, que cada uno de sus volúmenes era “el Código puesto en solfa”<sup>121</sup>. Un juicio similar expresa Fernando Fueyo (1920-1992): “[El *Curso*] [c]ontrasta con la obra de Claro por no pretender profundidad ni pormenores [...]. El autor no hace cita alguna a pie de página. Parecía no darle importancia a ello, o bien, expone lo que es suyo y a la vez de todos los que escribieron sobre lo mismo antes que él”<sup>122</sup>.

La ausencia de aparato crítico suele ser una de las características de los manuales. De ahí que Alejandro Silva Bascuñán recuerde que las mismas cualidades de la docencia de Barros se proyectaban en sus libros<sup>123</sup>. Francisco Bulnes Sanfuentes (1917-1999) agrega: “Por la versación de su autor, por la perfecta claridad de la exposición y por el extraordinario don de síntesis que lo caracteriza, ese texto [el *Curso*] fue el predilecto de los estudiantes de mi tiempo [...]”<sup>124</sup>. Abel Valdés Acuña (1906-1984)<sup>125</sup>, abogado, periodista y profesor de la Pontificia Universidad Católica de Chile, señala que el *Curso* “[e]s la obra de un sabio, de un jurisconsulto profundo, de un catedrático que ha hecho de su vida un apostolado de ciencia y saber”.<sup>126</sup> Añadía que “merece la atención de los estudiosos y para los alumnos de Leyes, representa la culminación de una vida dedicada entera a ellos, a la enseñanza de los preceptos legales”<sup>127</sup>. Patricio Aylwin Azócar (1918-2016) confirma este

<sup>119</sup> PRAT, Eduardo Jorge, *El arte del manual jurídico*, en Hoy, 13 de enero de 2023, disponible en <https://hoy.com.do/el-arte-del-manual-juridico/> [fecha de consulta: 15 de septiembre de 2023].

<sup>120</sup> Testimonio de Pedro Lira Urquieta, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 12.

<sup>121</sup> VALDÉS ACUÑA, Abel, “Derecho civil” por A. Barros Errázuriz. Nascimento”, *El Mercurio*, 31 de julio de 1932, 7.

<sup>122</sup> FUEYO LANERI, Fernando, “La ciencia del derecho en el último siglo: Chile”, ROTONDI, Mario (ed.), *Inchieste di diritto comparato*, 6 (Padua: CEDAM, 1976) 199.

<sup>123</sup> Testimonio de Alejandro Silva Bascuñán, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 13.

<sup>124</sup> Testimonio de Francisco Bulnes Sanfuentes, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 33.

<sup>125</sup> Abel Valdés Acuña cursó sus estudios en la Escuela de Leyes de Valparaíso y se licenció en 1930 con una memoria de prueba intitulada “La calidad de empleado público determinada por la Contraloría General”. Con posterioridad se desempeñó como secretario de la Bolsa de Comercio de Santiago hasta 1957 y como ministro de Agricultura y de Interior en 1958, al finalizar el segundo gobierno de Carlos Ibáñez del Campo. Fue socio de Aníbal Bascuñán y Leonidas Larraín. Además de ser un apasionado por la historia, ejerció con cierta profusión como crítico literario.

<sup>126</sup> VALDÉS ACUÑA, Abel, *Derecho civil*, *El Mercurio*, 17 de julio de 1932, 7.

<sup>127</sup> VALDÉS ACUÑA, ‘Derecho civil’ por A. Barros Errázuriz, cit. (n. 121), 7.

juicio: “[el *Curso*], ejemplo de precisión y claridad, sirvió a muchas generaciones de abogados chilenos”<sup>128</sup>.

La obra contribuyó, “en forma tan útil como acertada”<sup>129</sup>, al estudio de la disciplina por parte de varias generaciones de estudiantes, siendo reemplazada más tarde por otros manuales. La razón fue que el *Curso* dejó de actualizarse y reimprimirse debido a la avanzada edad de su autor, retirado de la docencia a la par de la aparición de la 4<sup>a</sup> edición. Esta deficiencia viene ya detectada en 1948 por Victorio Pescio, en la “Advertencia” que servía de exordio al primer tomo de su *Manual de derecho civil*. Ahí se presenta un panorama general de la literatura jurídica existente en el país y se elogia el *Curso* de Barros por ser “una excelente paráfrasis del Código Civil”; pero enseguida se agregaba que, lamentablemente, no se podían utilizar “sus admirables cualidades didácticas” porque “su última edición se encuentra atrasada”<sup>130</sup>. Habían transcurrido dieciséis años<sup>131</sup>. Entre tanto, aunque sin llegar a concluirse (faltaban los tomos dedicados al derecho de familia y sucesorio), Vodanovic había hecho su propio intento, que en las décadas posteriores perdería el carácter de manual y se transformaría en un tratado, que se publica hasta hoy.

Sobre el manual de Barros existe una recensión de Abel Valdés publicada en dos entregas en la sección “Crónica bibliográfica semanal” del diario *El Mercurio*. En ella se aborda tanto el estilo como el contenido del *Curso*.

La primera de esas reseñas se aboca al estilo. En ella Valdés comienza con una crítica a la doctrina jurídica de la época. Se pregunta “por qué se ha considerado generalmente el don de escribir bien, con elegancia y galanura, como algo reñido con la sabiduría y muy especialmente con la sapiencia de derecho”. Por eso, elogia las obras de Fabres, Claro Solar y Alessandri, porque “son casi las únicas que unen a la profundidad de la doctrina un estilo claro, elegante, vivo, nervioso en ocasiones”. A su juicio, las demás obras jurídicas chilenas “se distinguen porque están escritas en forma deplorable”. De ahí en adelante comienza la ironía, puesto que agrega que el libro de Barros no escapa a esta valoración. Señala el comentarista que ha comparado la nueva edición con aquella que le sirvió cuando estudiaba, y en la primera ha “vuelto a leer los mismos párrafos pesados, los mismos giros vulgares, idéntico constante atropello a la sintaxis, la misma prosa fatigante, incolora, aburrida”. Añade que, en toda la obra, que cubre más de 2500 páginas en su conjunto, “se advierte el tono de las frases [...] en que la gramática no queda siempre bien parada y en que [...] si se cumplen las reglas gramaticales, el giro y la expresión llegan a los límites de la falta de originalidad, de la falta de vigor. El estilo de toda la obra se arrastra [...] tan vulgar que su lectura se hace pesada y

<sup>128</sup> Testimonio de Patricio Aylwin Azócar, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 38.

<sup>129</sup> Testimonio de Ernesto Silva Imperial, en VV. AA., *ABE*, cit. (n. 4) 15.

<sup>130</sup> PESCIO VARGAS, Victorio, *Manual de derecho civil*, I (Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 1978) 18.

<sup>131</sup> La bibliografía jurídica tiene una vida más perdurable que el resto de las disciplinas. Véase DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús, *Retos de la dogmática civil española en el primer tercio del siglo XXI*, en DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús – RAMS ALBESA, Joaquín, *Retos de la dogmática civil española* (Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2011) 111-113.

fatigosa”<sup>132</sup>. El tono irónico se comprueba con el párrafo final, donde se elogia la sabiduría y el comprometido magisterio de Barros que se plasma también en su *Curso*. Un juicio que, como se ha visto, era compartido por todos quienes fueron sus alumnos.

En la siguiente reseña, Valdés analiza el contenido del *Curso*. Ante todo, recuerda la extensión que consumen los cinco volúmenes, donde “la doctrina se encuentra en ocasiones escasas”. La razón reside en que Barros optó por “exponer con mayor amplitud los preceptos del Código, sin agregar explicaciones de otro género a estos mismos preceptos. [...] ha preferido ceñirse al Código mismo, insertarlo en su obra y repetirlo con insistencia para que el alumno ya no lo olvide”. Ésta “es su mayor ventaja como texto de estudio”. En la 4<sup>a</sup> edición tampoco se observa una actualización de la literatura extranjera<sup>133</sup>, que sabemos el autor no consideraba necesaria en atención del propósito de su obra. Otra cualidad del *Curso* era la concordancia de “los preceptos del Código Civil con los de los innumerables decretos leyes y decretos con fuerza de ley que han modificado sus disposiciones, en los últimos años convulsionados [entre 1924 y 1932]. El Código Civil ha sido puesto al día, en todas sus reformas, sus alcances, sus deformaciones, sus transformaciones que, a causa de la legislación improvisada de los regímenes de fuerza, ha tenido que soportar”.

Un ejemplo sirve para ilustrar las dificultades de coordinación que había suscrito la nueva legislación surgida en esos años<sup>134</sup>. Durante el breve mandato de la junta de gobierno integrada por Emilio Bello Codesido, Pedro Pablo Dartnell y Carlos Ward, se había promulgado el DL 328, de 12 de marzo de 1925, conocido como “Ley Maza” debido que su autor fue el senador liberal José Maza Fernández (1889-1964), quien encabezó la comisión redactora de la Constitución Política de 1925 y llegó a presidir la Asamblea General de las Naciones Unidas. Esa ley modificaba las disposiciones vigentes sobre capacidad de la mujer casada, creando la figura de los bienes reservados provenientes del ejercicio de un trabajo remunerado independiente del marido (art. 9º). Sin embargo, la reforma no alteraba de manera directa los Códigos Civil o de Comercio, sino que establecía una serie de reglas autónomas destinadas a mejorar la situación jurídica de la mujer que se integraba al mundo del trabajo. Esto provocó una serie de dudas y problemas de interpretación. Con el fin de dar operatividad a la reforma mediante un ajuste general, el 19 de diciembre de 1934 se publicó la Ley 5521, que “iguala a la mu-

<sup>132</sup> VALDÉS ACUÑA, *Derecho civil*, cit. (n. 126) 7.

<sup>133</sup> VALDÉS ACUÑA, “*Derecho civil* por A. Barros Errázuriz, cit. (n. 121) 7: “Las opiniones de jurisconsultos nacionales o extranjeros, que no son el Código, se han reducido considerablemente y si en algunas páginas existen, ya sabemos que se trata de los inevitables juristas de la época del Código Napoleónico. Parece que para el autor no existiesen estudiosos del Derecho posteriores a los clásicos franceses”. La referencia alude a la “Escuela de la exégesis”.

<sup>134</sup> Véase OPAZO QUINTANA, Marcelo, *El decreto ley en el ordenamiento jurídico chileno* (memoria de prueba para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Santiago: Universidad de Chile, inédita, 2014) 30-62. Para los DFL, véase BRONFMAN VARGAS, Alan, “Génesis de la delegación legislativa en el régimen constitucional de 1925”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, XL (2018) 309-340.

jer chilena ante el derecho". Con ella, la figura del patrimonio reservado quedó recogida en el art. 150 del Código Civil.

El enfoque dado por Barros a su *Curso* es una demostración de la finalidad práctica que tiene el estudio del derecho, como algo que se desarrolla en el seno de las relaciones sociales y, por ende, asume una realidad concreta dentro del tráfico<sup>135</sup>. El oficio del jurista se orienta hacia el discernimiento de lo justo y lo injusto, declarando el derecho para permitir que se obre conforme a él, siempre a partir de la relación que se da respecto de unas personas o instituciones<sup>136</sup>. Responde así a una necesidad social, dado que su cometido consiste en que la sociabilidad humana se estructure y desenvuelva conforme a un orden justo<sup>137</sup>. Su manual, el primero en su género en Chile para el ámbito del derecho civil, fue un complemento pensado para la tarea de formar personas en el arte de obrar conforme a la prudencia de dar a cada uno lo suyo.

## CONCLUSIONES

La vida de Alfredo Barros Errázuriz reviste interés por distintas razones. Fue testigo y partícipe de los grandes acontecimientos que marcaron la historia de Chile entre 1891 y 1966, vale decir, desde una cruenta Guerra Civil hasta la reorganización de las derechas en un solo partido (el Partido Nacional) tras las derrotas en las elecciones de 1964 y 1965. Como funcionario público le correspondió implementar la primera Ley de Municipalidades (conocida como "Ley de comuna autónoma") y poner en funcionamiento la recién creada comuna de Providencia, de la cual fue un vecino preocupado desde 1895 hasta su muerte. Como diputado y senador fue un comprometido impulsor de las leyes que intentaron resolver la cuestión social, siguiendo los derroteros del pensamiento socialcristiano. Como profesor universitario enseñó la asignatura de derecho civil cuando los planes de estudio comenzaban a cambiar desde una mera exégesis del Código Civil hacia una presentación sistemática de la materia, fijándose la docencia en tres años. además de redactar el primer manual completo de la disciplina, en uso por cerca de tres décadas. Como parte del claustro de la Universidad Católica de Chile vio cómo ella crecía y se consolidaba de la mano de su cuñado, el rector Carlos Casanueva, y recibía la calidad de pontificia. Como escritor fue un precursor del derecho municipal y, además, mostró un compromiso con la evangelización mucho antes de que la Iglesia insistiera en la llamada universal a la santidad y el compromiso activo de los laicos como parte de las enseñanzas del Concilio Vaticano II. El papel de la mujer en la sociedad fue otro de sus temas de interés, en un momento en que el movimiento feminista se organizaba y se posicionaba en la opinión pública. Junto con todas estas actividades, tuvo tiempo para ejercer activamente la profesión, llegando a ser el abogado más longevo del foro. Su vida fue plena y fructífera, con un decidido compromiso hacia el país y la fe católica. El

<sup>135</sup> HERVADA, Javier, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, 4<sup>a</sup> ed. (Pamplona: EUNSA, 2008) 73.

<sup>136</sup> HERVADA, cit. (n. 135) 75-76.

<sup>137</sup> HERVADA, cit. (n. 135) 80 y 85.

objetivo de este trabajo ha consistido en ofrecer algunos jalones que permitan una reconstrucción más profunda de su trayectoria, poniendo de relieve su aporte y el papel que desempeñó en todos los campos donde le correspondió desenvolverse, en especial en lo que atañe a la aparición de un nuevo género jurídico.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ALCALDE SILVA, Jaime, “Arturo Alessandri Rodríguez y el nacimiento de la doctrina científica en Chile”, *Revista de Derecho de la Universidad Católica de la Santísima Concepción*, 40 (2022) 1-15.
- ALDUNATE, Ana Francisca y LARRAÍN, Consuelo, *Providencia: 100 años de la comuna* (Santiago, Ediciones de la Esquina, 1997).
- ANÓNIMO, *Alfredo Barros Errázuriz*, en *Revista del Abogado*, 13 (1998) 48.
- ANÓNIMO, *Don Alfredo Barros Errázuriz*, en *Previsión Bancaria*, 12 (1968) 6.
- Anuario de la Universidad Católica de Chile*, I (Santiago, Imprenta Cervantes, 1902).
- AMUNÁTEGUI PERELLÓ, Carlos, “La doctrina jurídica en Chile. Un breve estudio acerca del surgimiento de la figura del jurista en Chile y la educación universitaria”, *Revista de Derecho (Universidad Austral de Chile)*, XXIX, 1 (2016) 9-28.
- ARROYO DEL CASTILLO, Victorino, “Directrices pontificias sobre educación”, *Revista Española de Pedagogía*, 17, 65 (1959) 32-45.
- BOTTO STUVEN, Andrea, *Catolicismo chileno: controversias y divisiones (1930-1962)* (Santiago, Universidad Finis Terrae, 2018).
- BOZA, Cristián, *Balnearios tradicionales de Chile: su arquitectura* (Santiago, Montt Palumbo & Cía. Limitada Editores, 1986).
- BARRIENTOS GRANDON, Javier – CASTELLETTI FONT, Claudia, *Fernando Fueyo Laneri 1920-1992. Estudio biobibliográfico* (Santiago, Ediciones de la Fundación Fernando Fueyo Laneri, 2002).
- BRAUN, Juan – BRAUN, Matías – BRIONES, Ignacio – DÍAZ, José – LÜDERS, Rolf – WAGNER, Gert, *Economía chilena 1810-1995: estadísticas históricas* (Santiago, Instituto de Economía UC, Documento de trabajo núm. 187, 2000).
- BRAVO LIRA, Bernardino, *La Universidad en la historia de Chile. 1622-1992* (Santiago: Pehuén, 1992).
- BRONFMAN VARGAS, Alan, “Génesis de la delegación legislativa en el régimen constitucional de 1925”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, XL (2018) 309-340.
- CAMPOS HARRIET, Fernando, *Desarrollo educacional: 1810-1960* (Santiago: Editorial Andrés Bello, 1960).
- CASANUEVA OPAZO, Carlos, *Patronato de Santa Filomena: recuerdos íntimos* (Santiago, La Gratitud Nacional, 1921).
- CONCHA SUBERCASEAUX, Juan Enrique, *Conferencias sobre economía social dictadas en la Universidad Católica de Santiago de Chile* (Santiago, Imprenta Chile, 1918).
- CORNEJO, Marcela, “El enfoque biográfico: trayectorias, desarrollos teóricos y perspectivas”, *Psykhe*, 15, 1 (2006) 95-106.
- CORRAL TALCIANI, Hernán, *Curso de derecho civil. Parte general* (Santiago, Thomson Reuters, 2018).
- CORRAL TALCIANI, Hernán, “Del “Alessandri-Somarriva” al “Vodanovic Haklicka””, *Derecho y Academia*, 4 de marzo de 2018, disponible en <https://corraltalcianni.wordpress.com/2018/03/04/del-alessandri-somarriva-al-vodanovic-haklicka/> [fecha de consulta: 30 de julio de 2023].

- CORRAL TALCIANI, Hernán, “De nuevo sobre Vodanovic, el civilista (no el animador)”, *Derecho y Academia*, 28 de abril de 2019, disponible en <https://corraltalciani.wordpress.com/2019/04/28/de-nuevo-sobre-vodanovic-el-civilista-no-el-animador/> [fecha de consulta: 30 de julio de 2023].
- CORRAL TALCIANI, Hernán, “El aporte de un jurista chileno preterido: Vodanovic Hacklica”, VERGARA BLANCO, Alejandro (ed.), *Grandes juristas. Su aporte a la construcción del derecho* (Santiago, Ediciones UC, 2023) 333-338.
- DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús, “Retos de la dogmática civil española en el primer tercio del siglo XXI”, DELGADO ECHEVERRÍA, Jesús – RAMS ALBESA, Joaquín, *Retos de la dogmática civil española* (Madrid, Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2011) 13-119.
- DOMINGO OSLÉ, Rafael, *Derecho y trascendencia* (Cizur Menor, Aranzadi, 2023).
- EYZAGUIRRE, Jaime, *Historia del derecho*, 17<sup>a</sup> ed. (Santiago: Editorial Universitaria, 1987).
- FIGUEROA, Virgilio, *Diccionario histórico biográfico y bibliográfico de Chile*, II (Santiago, Balcells & Cía., 1928) 147-148.
- FUEYO LANERI, Fernando, “La ciencia del derecho en el último siglo: Chile”, ROTONDI, Mario (ed.), *Inchieste di diritto comparato*, 6 (Padua: CEDAM, 1976) 185-219.
- FUSI, Juan Pablo, *Ideas y poder. 30 biografías del siglo XX* (Madrid, Turner, 2019).
- GARÍN GONZÁLEZ, Renato, *El patio del poder. La historia real del naufragio chileno* (Santiago, Planeta, 2024).
- GONZÁLEZ CASTILLO, Joel, *Índice de derecho privado. 4500 artículos de derecho civil y de derecho comercial*, 2<sup>a</sup> ed. (Santiago: Editorial Jurídica de Chile, 2018).
- GUZMÁN BRITO, Alejandro, “El Código Civil y sus primeros intérpretes”, *Revista Chilena de Derecho*, 19, 1 (1998) 81-88.
- GUZMÁN BRITO, Alejandro, “Los dos primeros libros chilenos de derecho civil patrio”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, XI (1986) 143-163.
- GUTIÉRREZ, Rosa María, “El género manual en las disciplinas académicas: Una caracterización desde el sistema de la obligación”, *Revista Signos*, 41, 67 (2008) 177-202.
- HERRERA, Javiera, “Segunda congregación deja colegio por bajas vocaciones”, *La Tercera*, 10 de julio de 2009, disponible en <https://www.latercera.com/noticia/segunda-congregacion-deja-colegio-por-bajas-vocaciones/> [fecha de consulta: 30 de julio de 2023].
- HERVADA, Javier, *Lecciones propedéuticas de filosofía del derecho*, 4<sup>a</sup> ed. (Pamplona: EUNSA, 2008).
- HEVIA FABRES, Pilar, *El Rector de los milagros. Don Carlos Casanueva Opazo 1874-1957* (Santiago, Ediciones UC, 2004).
- HURTADO CRUCHAGA, Alberto, *Moral social* (Santiago, Ediciones UC, 2004).
- JESTAZ, Philippe – JAMIN, Christophe, *La doctrina* (trad. de Pascale Dufeu y Daniela Ejsmentewicz, Santiago, Rubicón, 2018).
- KLOPP, Wiard, *Die Sozialen Lehren Des Freiherrn Karl Von Vogelsang: Grundzüge Einer Christlichen Gelehrten-u. Volkswirtschaftslehre, Aus Dem Literarischen Nachlasse Derselben Zusammengestellt* (St. Pölten, Pressvereinsdruckerei [Franz Chamra], 1894).
- KREBS, Ricardo – MUÑOZ, María Angélica – VALDIVIESO, Patricio, *Historia de la Pontificia Universidad Católica de Chile: 1888-1988* (Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile, 1994).

- LABORDE DURONEA, Miguel, *Vascos en Santiago de Chile* (Santiago, Departamento de Cultura-Gobierno Vasco, 1991).
- LEÓN ECHAIZ, René, *Historia de Santiago* 2<sup>a</sup> ed. (Santiago, Nueve Noventa Ediciones, 2017).
- LEÓN ECHAIZ, René, *Nuñohue. Historia de Providencia, Nuñoa, Los Condes y La Reina* (Santiago y Buenos Aires, Editorial Francisco de Aguirre, 1972).
- MARTÍN, Sebastián, “Dilemas metodológicos y percepción histórico-jurídica de la biografía del jurista moderno”, CONDE, Esteban (ed.), *Vidas por el derecho* (Madrid, Dykinson, 2012) 11-58.
- MARTÍNEZ, Mariano, *Industrias santiaguinas* (Santiago, Imprenta y Encuadernación Barcelona, 1896).
- MERINO ZAMORANO, Luis, *Las Cruces. Barrio El Vaticano. Arquitectura patrimonial* (Santiago, RiL Editores, 2007).
- MUÑOZ LEÓN, Fernando, *Introducción a la historia del derecho chileno* (Santiago, DER Ediciones, 2021).
- OPAZO QUINTANA, Marcelo, *El decreto ley en el ordenamiento jurídico chileno* (memoria de prueba para optar al grado de licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago, inédita, 2014).
- PALMER TRÍAS, Montserrat, *La comuna de Providencia y la ciudad jardín: un estudio de los comienzos del crecimiento actual de la ciudad de Santiago* (Santiago, Facultad de Arquitectura y Bellas Artes UC, 1984).
- PESCIO VARGAS, Victorio, *Manual de derecho civil*, I (Santiago, Editorial Jurídica de Chile, 1978).
- PETIT, Carlos, *Discurso sobre el discurso* (Madrid, Dykinson, 2020).
- PRAT, Eduardo Jorge, “El arte del manual jurídico”, Hoy, 13 de enero de 2023, disponible en <https://hoy.com.do/el-arte-del-manual-juridico/> [fecha de consulta: 15 de septiembre de 2023].
- RECABARREN, Javier, “La migración de las élites hacia el oriente de Santiago: el caso de la comuna de Providencia. 1895-1930”, *Revista Encrucijada Americana*, 2, 1 (2008) 141-166.
- REYES, Felipe, *Nacimiento. El editor de los chilenos* (Santiago, Lumen, 2023).
- ROSS, Patricio, “Las Cruces. Desde el Vaticano al Quirinal”, *Patrimonio Virtual*, 2020, disponible en <https://patrimoniovirtual.cl/las-cruces/investigacion/las-cruces-chile-su-pequena-historia/> [fecha de consulta: 3 de agosto de 2023].
- SÁNCHEZ, Macarena, “El sentido de la mirada”, *La Tercera*, 24 de enero de 2019, disponible en <https://www.latercera.com/masdeco/el-sentido-de-la-mirada/> [fecha de consulta: 13 de agosto de 2023].
- SERRANO, Sol, *¿Qué hacer con Dios en la República? Política y secularización en Chile (1845-1885)* (Santiago: Fondo de la Cultura Económica, 2008).
- SILVA SANTIAGO, Alfredo, “Don Alfredo Barros Errázuriz: un rasgo y una obra sobresaliente de su vida”, *El Diario Ilustrado*, 21 de julio de 1968, disponible en <https://www.bibliotecanacionaldigital.gob.cl/bnd/628/w3-article-280666.html> [fecha de consulta: 15 de septiembre de 2023]. También reproducido en VV. AA., *Alfredo Barros Errázuriz. 11 de mayo de 1875. 6 de julio de 1968* (Santiago, SOPECH, 1968) 24-28.
- URBINA BURGOS, Rodolfo – BUONO-CUORE VARAS, Raúl, *Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Desde su fundación hasta la reforma. 1828-1973. Un espíritu, una identidad*, 2<sup>a</sup> ed. (Valparaíso, Ediciones Universitarias de Valparaíso, 2009).

- VALDÉS ACUÑA, Abel, “Derecho civil”, *El Mercurio*, 17 de julio de 1932, p. 7.
- VALDÉS ACUÑA, Abel, “Derecho civil” por A. Barros Errázuriz. *Nascimento*, en *El Mercurio*, 31 de julio de 1932, p. 7.
- VALDIVIESO LOBOS, Leonardo, *Historia de la cátedra de derecho civil en la Universidad de Chile. Texto, cátedras y catedráticos* (memoria para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile, Santiago, inédita, 2005).
- VV. AA., *Alfredo Barros Errázuriz. 11 de mayo de 1875. 6 de julio de 1968* (Santiago, Sociedad Periodística de Chile (SOPECH), 1968) (citado como VV. AA., *ABE*) [se trata de una recopilación de diversos testimonios de personas que conocieron a Barros y también de algunos textos anónimos; se indica el nombre completo del autor cuando se cita alguno de esos registros].
- VV.AA., *Diccionario biográfico de Chile*, 9<sup>a</sup> ed. (Santiago, Empresa Periodística de Chile, 1953).
- YAÑEZ ANDRADE, Juan Carlos, “Antecedentes y evolución histórica de la legislación social de Chile entre 1906 y 1924”, *Revista de Estudios Histórico-Jurídicos*, XXI (1999) 203-210.